

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso verbal sumario de levantamiento de afectación a vivienda familiar, informándole que dentro del término concedido mediante auto No. 156 del 4 de mayo del 2022, no se allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 04 de mayo de 2022. Notificado por anotación en estado del día 05 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 06, 09, 10,11 y 12 de 2022. Sírvese proveer.

San José, Caldas 18 de mayo de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 176

Proceso: Verbal Sumario

Subclase: Levantamiento Afectación Vivienda Familiar

Demandante: Ana Teresa Cardona Román

Radicado: 17665408900120220004400

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación del proceso Verbal Sumario -Levantamiento de afectación a vivienda familiar-promovido a través de apoderada judicial por la señora ANA TERESA CARDONA ROMAN.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado del 26 de abril del 2022, se inadmitió la pre la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección.

Dentro del término de subsanación, la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto No. 136 del 26 de abril del 2022, mediante el cual se había inadmitido la demanda.

Mediante providencia No. 156 del 4 de mayo del 2022, se rechazó de plano el recurso impetrado, se dejó sin efectos el auto No. 136 del 26 de abril del 2022, se inadmitió nuevamente la demanda y se concedió a la parte actora un término

de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día doce (12) de mayo del año en curso, sin que la parte demandante arribara al dossier escrito de subsanación dentro del término oportuno.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y se ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso verbal sumario – Levantamiento de afectación a vivienda familiar promovido por la señora ANA TERESA CARDENA ROMAN, a través de apoderada.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 63** de la presente fecha. San José **19 de mayo del 2022.**



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cfdad55886730baedea43d84bf0e92e274f8c29af3113dd0ccc2f55a41efe**

Documento generado en 18/05/2022 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>